



Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A PROFESOR/A-DIRECTOR/A DE LA ESCUELA Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO 2026-2027" PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES CON DESTINO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN SUS ÁMBITOS TERRITORIALES. (BOP Nº 157, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026)

■ **BASE PRIMERA. – Objeto de la convocatoria y número de plazas.**

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, por un **periodo de 10 meses (jornada laboral: 60 horas mensuales / 15hs semanales), de un/a Profesor/a-Director/a de la Escuela/Banda Municipal de Música de la localidad** (Grupo A, Subgrupo A2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-).

La contratación se financia con la transferencia de carácter finalista concedida al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz (Resolución concesión subvención del "Plan Provincial de Empleo 2026-2027" con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales (BOP nº 157 de 18 de agosto de 2026).

Las bases de la convocatoria, entre otras establecen:

"El objeto de estas bases es establecer las normas específicas que regularán la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Badajoz, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, destinadas a la contratación de personal para la mejora de los servicios públicos locales.

Las subvenciones se destinarán a financiar la contratación de personas preferentemente desempleadas demandantes de empleo, para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las entidades locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Concretamente, se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, así como las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, de las personas que sean contratadas con cargo a este Plan.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la disposición adicional 9 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el estatuto de los trabajadores, adecuada a su objeto, salvo las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

Las entidades beneficiarias establecerán su propio método de selección de personal, que deberá ajustarse en todo caso a los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades."

Las tareas a realizar serán las propias del puesto de trabajo de Profesor/a-Director/a de la Escuela/Banda Municipal de Música de la localidad.

■ **BASE SEGUNDA. – Normativa básica aplicable.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; ...//...





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

...//...el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

■ **BASE TERCERA. – Duración, condiciones y código de contrato**

El contrato de duración determinada, se formalizará al amparo de lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en la redacción dada por la Disposición Adicional 9ª de la Ley 3/2023 de 28 de febrero “Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”.

- Duración: Aproximadamente 10 meses desde su formalización (prevista para el día 01 de octubre de 2026), hasta el 31 de julio de 2027.
- Jornada y Horario: Tiempo parcial (15 horas semanales), en horario de mañana, de lunes a viernes. (sábado según necesidades del servicio).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), proporcional a la jornada laboral.
- Código de contrato: 505

■ **BASE CUARTA. – Funciones a desarrollar**

Las funciones a desarrollar, serán las propias del puesto de Profesor/a-Director/a de la Escuela/Banda Municipal de Música de la localidad.

■ **BASE QUINTA. - Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título Superior de Música o título académico equivalente o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención.

En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar inscrito en el Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

■ **BASE SEXTA. - Publicidad de a convocatoria y de las pruebas:**

Tanto la Convocatoria como sus Bases, listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal de Selección, día, hora y lugar de celebración de las pruebas, resultados, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores; se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>), así como en la plataforma "Bando Municipal de este Ayuntamiento" (<https://www.bandomovil.com>)

■ **BASE SEPTIMA. - Solicitudes y plazos**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (ANEXO I de las Bases de convocatoria).

Las solicitudes (**ANEXO I**), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros; podrán ser presentadas:

- Directamente por l@sinteresad@s en horario de 8:00 a 14:30 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (sito en Plaza de España nº 1 de la localidad)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica del Ayuntamiento: salvatierradelosbarros.sedelectronica.es/
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de no ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, l@sinteresad@s, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, email a la dirección de correo: asuerdo@salvatierradelosbarros.es

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida
- ✓ Fotocopia de la documentación para valoración fase de concurso
- ✓ Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

El plazo de presentación de solicitudes será de (5) CINCO días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>), así como en la plataforma "Bando Municipal de este Ayuntamiento" (<https://www.bandomovil.com>); (**Desde el 14/09/2026 hasta el 18/09/2026**).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

■ **BASE OCTAVA. - Admisión de aspirantes: Lista Provisional y Lista Definitiva.**

● **Admisión de aspirantes:** Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

● **Publicación Lista Provisional:** Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará en el plazo de (10) DIEZ días hábiles, resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y exclud@s, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>), así como en la plataforma "Bando Municipal de este Ayuntamiento" (<https://www.bandomovil.com>); concediéndose un plazo de (TRES) tres días hábiles, a partir de su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

● **Publicación lista definitiva:** Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de (10) DIEZ días hábiles, dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de admitid@s y exclud@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>), así como en la plataforma "Bando Municipal de este Ayuntamiento" (<https://www.bandomovil.com>)





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

■ **BASE NOVENA. – Tribunal de Selección.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 “Órganos de selección” del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución del Alcalde-Presidente, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

● **Composición del Tribunal de Selección:**

Presidente/a: Un Funcionari@s/laborales fijos pertenecientes a Ayuntamientos / Mancomunidad Integral Sierra Suroeste / Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz.

Tres Vocales: Funcionari@s/laborales fijos pertenecientes a Ayuntamientos / Mancomunidad Integral Sierra Suroeste / Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz.

Secretario/a: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que tendrá voz y voto.

En calidad de observadores: Podrán asistir un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

■ **BASE DECIMA. – Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

■ **CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la prueba selectiva de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>); así como en la plataforma “Bando Municipal de este Ayuntamiento” (<https://www.bandomovil.com/acceso.php>).

■ **IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán acudir a la celebración del ejercicio provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

■ **BASE DECIMO PRIMERA. – Procedimiento de Selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

1.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición, que tendrá una puntuación máxima de 5 puntos (necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para la superación de la prueba) consistirá en:

Defensa de Memoria-Proyecto Pedagógico mediante una exposición ante el Tribunal con una duración máxima de 10 minutos.

Objeto de la Memoria-Proyecto Pedagógico: “Organización año lectivo en una Escuela municipal de música, que integra los instrumentos característicos de una Banda, así como la organización de los ensayos y conciertos de la Banda”

El aspirante deberá entregar copia del proyecto antes de realizar la defensa del mismo.

El proyecto tendrá un mínimo de 4 y un máximo de 10 páginas, en papel tamaño din-A4 en letra Times New Roman número 12 e interlineado 1,5.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

En estos casos la solicitud deberá adjuntar, haciéndolo constar en el apartado “observaciones” el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de la defensa del Proyecto Pedagógico, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

Las calificaciones de la fase de oposición serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>); así como en la plataforma “Bando Municipal de este Ayuntamiento” (<https://www.bandomovil.com/acceso.php>).

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de UN día hábil (1), a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>); así como en la plataforma “Bando Municipal de este Ayuntamiento” (<https://www.bandomovil.com/acceso.php>).

2.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

Únicamente accederá a esta fase de concurso aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición anterior.

Finalizada la fase de oposición, y concluido plazo y resolución de las alegaciones; se convocará al Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos presentados.

• Méritos que se computan:

1.- Experiencia Docente (máximo 1 punto):

	<u>Pts/mes</u>	<u>Puntuación máxima</u>
1.1.- Por cada mes completo de experiencia docente (profesor de música) impartido en las Administraciones Públicas	0'10	0'50
1.2.- Por cada mes completo de experiencia docente (profesor de música) NO impartido en las Administraciones Públicas	0'025	0'50

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional.

-Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

-Los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditarán bien a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada; bien mediante Contrato de Trabajo en el que consten idénticos datos.

-Los servicios No prestados en Administraciones Públicas, se acreditarán mediante Contrato de Trabajo en el que consten entre otros los siguientes datos: denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada

Asimismo, se aportará cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados que acredite la experiencia profesional aportada.

2.- Formación y Especialización profesional (máximo 4 puntos):

	Pts	Puntuación máxima
2.1.- Título de Graduado o Licenciado	1'50	1'50

	Pts	Puntuación máxima
2.2.- Por cada curso, seminario... de formación relacionado directamente con la docencia e impartidos por las instituciones de carácter público:		
a.- De 20 a 50 horas	0,25	1
b.- De 51 a 100 horas	0,50	
c.- Más de 100 horas	1,00	

	Pts	Puntuación máxima
2.3.- Por cada curso, seminario... de formación no relacionado directamente con la docencia, pero sí con la música o la educación e impartidos por instituciones de carácter público:		
a.- De 20 a 50 horas	0,25	1
b.- De 51 a 100 horas	0,50	
c.- Más de 100 horas	1,00	

	Pts	Puntuación máxima
2.4.- Por cada curso, seminario... de formación no relacionado directamente con la docencia, pero sí con la música o la educación e impartidos por instituciones de carácter privado:		
a.- De 20 a 50 horas	0,10	0'50
b.- De 51 a 100 horas	0,15	
c.- Más de 100 horas	0,25	

Acreditación de los méritos relativos a titulación

- Copia del título administrativo correspondiente
- Documento acreditativo expedido por la Administración/Institución correspondiente

Reclamaciones/Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección en la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de UN día hábil (1), a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>); así como en la plataforma "Bando Municipal de este Ayuntamiento" (<https://www.bandomovil.com/acceso.php>).

■ BASE DECIMO SEGUNDA. – Calificación Final y adjudicación del puesto de trabajo

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, obteniéndose la puntuación final.

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de oposición y la suma de la puntuación obtenida en la Fase de concurso, con la siguiente ponderación, pudiendo obtener hasta un máximo de 10 puntos entre las dos Fases (5 puntos fase de oposición y 5 puntos fase de concurso).

● Criterios de desempate en la puntuación final

En el supuesto de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación final del proceso selectivo, los criterios de desempate serán y por este orden:

- En primer lugar, a favor de aquel aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar, a favor de aquel aspirante que tenga una puntuación mayor obtenida en el apartado 2 de la fase de concurso (formación y especialización profesional).
- De persistir el empate se resolverá mediante sorteo en presencia de los aspirantes afectados, siempre y cuando el empate afecte al primer y segundo en la lista por orden de puntuación, de lo contrario únicamente se dirimirá el empate por sorteo en el momento en el que, por vacante del titular, los afectados pasaran al primer y segundo puesto de la lista.

● Reclamaciones/Alegaciones a las puntuaciones finales otorgadas por el Tribunal de Selección:

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de UN día hábil (1), a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>); así como en la plataforma "Bando Municipal de este Ayuntamiento" (<https://www.bandomovil.com/acceso.php>).

Concluido el plazo de reclamaciones, por la Alcaldía-Presidencia, se aprobará y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>); así como en la plataforma "Bando Municipal de este Ayuntamiento" (<https://www.bandomovil.com/acceso.php>), la lista definitiva de aspirantes que han superado (DECLARADOS APTOS/AS) la fase de oposición/prueba de adecuación al puesto; en donde se publicará asimismo el aspirante que resulte seleccionado/a.

Plazo de reclamaciones a selección: (1) UN día hábil, desde el día siguiente a su publicación.

■ BASE DECIMO TERCERA. – Adjudicación del puesto de trabajo y Lista de espera/Bolsa de reserva.

Con el resto de aspirantes, que habiendo superado la prueba de adecuación al puesto no resulten seleccionados, se obtendrá una lista por orden de puntuación; que se utilizará cuando se produzcan vacantes por renuncia o resolución del contrato por el tiempo restante desde la fecha de baja hasta el cumplimiento de los seis meses desde la fecha de contratación del primer seleccionado. Asimismo, se utilizará esta lista para cubrir el puesto en caso de baja por enfermedad o vacaciones por el tiempo que duren las mismas, siempre que sea necesario. En caso de no cumplirse los requisitos se procederá a realizar una nueva oferta de empleo.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

El llamamiento a las personas aspirantes se realizará por riguroso orden de puntuación mediante cualquier sistema de comunicación que conste en la instancia de la persona aspirante, telefónico, correo electrónico..., sirviendo como acreditación al Ayuntamiento para que transcurridos 2 días hábiles sin contestación o localización, continuar con llamamientos sucesivos al siguiente de la lista. Las personas integrantes de la bolsa deberán comunicar por escrito los cambios en sus datos de localización.

■ BASE DECIMO CUARTA. - Presentación de documentos.

Dentro del plazo de dos días hábiles (2), desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, este/a deberá aportar, en el Registro General de documentos del Ayuntamiento:

- Los siguientes documentos compulsados:
 - Fotocopia del D.N.I
 - Fotocopia de la titulación académica.
 - Fotocopia acreditativa de los méritos alegados.
 - Fotocopia acreditativa de certificado negativo de delitos sexuales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

BASE DECIMO QUINTA. - Formalización del contrato de trabajo

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Secretaría del Ayuntamiento.

Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

■ BASE DECIMO SEXTA. - Régimen de Incompatibilidades

El personal contratado, quedará sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, desde el momento de la formalización del contrato de trabajo.

■ BASE DECIMO SEPTIMA. - Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

■ BASE DECIMO OCTAVA. - Protección de datos de carácter personal.

Los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, como responsable de los ficheros y expedientes que contengan información personal del aspirante contratado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

■ **BASE DECIMO NOVENA. - Igualdad de género**

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

■ **BASE VIGESIMA. - Incidencias e impugnación**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Salvatierra de los Barros, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ,
Fdo. Abel Caro Díaz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Miguel Frc.Martínez Víbora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS CONVOCATORIA	
Oferta de empleo público:	Plan Provincial de Empleo 2026-2027. (BOP nº 157, de 18 de agosto de 2026)
Plaza a la que aspira:	Profesor/a-Director/a de la Escuela/Banda Municipal de Música de la localidad (Grupo A, subgrupo A2)
Régimen:	"Contrato vinculados a programas de activación para el empleo". Contrato de duración determinada (Laboral temporal)
Fecha de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:	

DATOS PERSONALES			
Apellidos y Nombre:			
DNI/NIE:			
Nacionalidad:			
Domicilio (calle/nº):			
Municipio:			
Provincia y C.P.:		C.P.:	
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)	☐ Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica) ☐ Dirección Postal indicada.		

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Alcaldía-Presidencia comparece y **EXPONE:**

Primero. - Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento, para la selección de un Profesor/a-Director/a de la Escuela/Banda Municipal de Música de la localidad.

Segundo. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; adjuntando a la presente, la siguiente documentación:

- o Copia auténtica de DNI/NIF
- o Copia auténtica de titulación requerida
- o Copia auténtica de contratos de trabajo, titulaciones y/o certificados que acrediten la experiencia docente y la formación y/o especialización profesional, así como cuantos documentos puedan servir para acreditar los méritos de la fase de concurso.
- o Copia auténtica de certificado negativo de delitos sexuales





Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y **DECLARA:**

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V.- He sido informado/a, de que el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de España nº 1 06175 Salvatierra de los Barros (Badajoz).

En Salvatierra de los Barros, a ____ de _____ de 2026

(Firma del solicitante)

-Sr. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz)

